

Medellín, 22/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **SILVIO LUIS ARIAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.080.878**, es titular de la Licencia de Exploración No. **4943**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060090902 del 21 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración No. **4943** otorgada para la exploración una mina de **ORO EN VETA** ubicada en jurisdicción de los municipios de **GUADALUPE, ANORÍ Y AMALFI** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No **12352** del 04 de diciembre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de junio de 2003 bajo el código: **HDKL-01**, cuyo titular es el señor **SILVIO LUIS ARIAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.080.878**, o por quien haga sus veces, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al señor **SILVIO LUIS ARIAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.080.878**, en calidad de titular de la Licencia de Exploración No. **4943**, el Concepto Técnico No. **2021030183110** del 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de esta Resolución, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, en Bogotá D.C., para su desanotación en el sistema integral de gestión minera SIGMA – AnnA Minería, para que se surta la cancelación de la inscripción del Contrato **4943**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de octubre del 2021 y se desfija el día 29 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

